









Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha de modificación: 18/01/2016

NOTIFICACION POR AVISO

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 21 de noviembre de 2017

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO el PLIEGO DE CARGOS proferido el día Diez (10) de Agosto de 2017, en contra de FRANCISCO JAVIER RAMIREZ AYALA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 14317405, proferido dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No 17900244.

La parte resolutiva del mencionado Pliego de Cargos se precisó en los siguientes términos;

"Dos (2) de enero de 2014

La Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, dando aplicación a lo dispuesto en el decreto 2141 de 1996, y a los artículos 265, 266, 267, 268 y 269 del Decreto 0089 de julio 05 de 2013, por medio del cual se compila el estatuto de Rentas de Caldas, procede a correr Pliego de Cargos al señor FRANCISCO RAMIREZ AYALA., identificado con la Cédula de Ciudadanía No 14317405, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio Denominado BAR Y CAFETERÍA LA KARLA, ubicado en la PLAZA PRINCIPAL- ARBOLEDA del Municipio de Pensilvania, Caldas, para que en un término no superior a 20 días a partir de la notificación del presente Pliego de Cargos presente ante esta Unidad, POR ESCRITO, los descargos a que haya lugar, aportando y solicitando para el efecto las pruebas que pretenda hacer valer, para demostrar la legalidad de la procedencia de la mercancía que le fue aprehendida.

Vencido el término anterior sin que se haya dado respuesta en la forma requerida, se continuará el trámite pertinente con las consecuencias de orden legal que ello implica; el Pliego de Cargos se formula en los siguientes términos:

El dia veinteava (29) del mes de diciembre de dos mil trece, funcionarios de la Unidad de Rentas de Caldas, en inspección rutinaria de registro administrativo al citado establecimiento, mediante Acta de Aprehensión No 17900244 aprehendieron la siguiente mercancía:

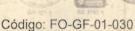
PRODUCTO	VOL	CANTIDAD	PRESENTACION	CAUSAL
BRANDY DOMECQ	35	3	375	LICOR SIN SEÑALIZACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS- ESTAMPILLA DE OTRO DEPARTAMENTO -
BRANDY DOMECQ	35	3	750	LICOR SIN SEÑALIZACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS- ESTAMPILLA DE OTRO DEPARTAMENTO
BRANDY DOMECQ	35	3	375	NO ACREDITA EL ORIGEN LEGAL DEL PRODUCTO – LICOR SIN SEÑALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO SIN AZUCAR	29	1	375	PRODUCTO QUE PERTENECE A DITRIBUIDORES NO REGISTRADOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, SIN SEÑALIZACION DEL DEPARTAMENTO DE
AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO	29	1	375	











Versión: 6.0

Fecha de modificación: 18/01/2016

NOTIFICACION POR AVISO

			MILEN	CALDAS-NO DEMUESTRA EL INGRESO LEGAL AL DEPARTAMENTO DE CALDAS
WHISKY SOMETING SPECIAL	40	1	1000	NO ACREDITA EL ORIGEN LEGAL DEL PRODUCTO - LICOR SIN SEÑALIZACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO SIN AZUCAR	29	1	1000	PRODUCTO QUE PERTENECE A DISTRIBUIDORES NO RESGISTRADOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS – LICOR SIN SEÑALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS – NO DEMUESTRA EL INGRESO LEGAL AL DEPARTAMENTO DE CALDAS

De esta forma el presunto infractor rentístico incurrió en las siguientes causales de aprehensión, establecidas en el artículo 266 del Decreto 089 de julio de 2013: "Artículo 266. CAUSALES DE APREHENSIÓN, Numeral 2. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos. Numeral 5 Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaria de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados existiendo obligación legal para ello. Numeral 7 Cuando no se demuestre el ingreso legal de la mercancía al departamento"

De no acreditarse la legalidad de la mercancía aprehendida, se decretará el DECOMISO Y/O ABANDONO de lo aprehendido, según el caso, sin perjuicio de sanciones pecuniarias y legales a que hubiere lugar

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, aportos decadas aportos, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

WILLIAM VASCO CORRALES

JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyecta: OSCAR FABIO VILIA BOTERO Abagado Contra ista Unidad de Renta: Revisó Viviana Cerdona Abagada Contra ista Unidad de Revisa: